

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-020) Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad B. 13/G1-0039/02/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32/33/24, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf







OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/G1-0039/02/23

Oficio Nº: 133.02.03.DP.0036.2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 22 de márzo de 2023

230/156

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 03 de Febrero de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 133.02.03.0003.2019 de fecha 11 de Enero de 2019 conforme a lo siguiente:

| Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, | Folios | Folio | Folio | Folio de | Folio de |
|--|-------------|---------|-------|------------------|---------------|
| Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida | solicitados | inicial | final | imprenta inicial | imprenta fina |
| P.P. La Cumbre, San Bartolo Tutotepec, D-13-053-CUM-002/19, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 9.467 Metros cúbicos rollo | 2 | 1 | 2 | 26013221 | 26013222 |
| P.P. La Cumbre, San Bartolo Tutotepec, D-13-053-CUM-002/19, celulósicos, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 1.775 Metros cúbicos rollo | 1 | 1 | 1 | 26013223 | 26013223 |
| P.P. La Cumbre, San Bartolo Tutotepec, D-13-053-CUM-002/19, madera en rollo, <i>Ptelea trifoliata</i> , (Palo zorrillo), 29.642 Metros cúbicos rollo | 4 | 1 | 4 | 26013224 | 26013227 |
| P.P. La Cumbre, San Bartolo Tutotepec, D-13-053-CUM-002/19, celulósicos, <i>Ptelea trifoliata</i> , (Palo zorrillo), 26.677 Metros cúbicos rollo | 4 | 1 | 4 | 26013228 | 26013231 |
| P.P. La Cumbre, San Bartolo Tutotepec, D-13-053-CUM-002/19, madera en rollo, Quercus laurina, (Encino), 9.072 Metros cúbicos rollo | 2 | 1 | 2 | 26013232 | 26013233 |
| P.P. La Cumbre, San Bartolo Tutotepec, D-13-053-CUM-002/19, celulósicos, Quercus laurina, (Encino), 8.165 Metros cúbicos rollo | 2 | 1 | 2 | 26013234 | 26013235 |
| P.P. La Cumbre, San Bartolo Tutotepec, D-13-053-CUM-002/19, madera en rollo, Alnus acuminata (arguta), (AILE), 21.495 Metros cúbicos rollo | 3 | 1 | 3 | 26013236 | 26013238 |
| P.P. La Cumbre, San Bartolo Tutotepec, D-13-053-CUM-002/19, celulósicos, Alnus acuminata (arguta), (AILE), 19.346 Metros cúbicos rollo | 3 | 1 | 3 | 26013239 | 26013241 |
| P.P. La Cumbre, San Bartolo Tutotepec, D-13-053-CUM-002/19, madera en rollo, Clethra mexicana, (Palo cuchara), 9.761 Metros cúbicos rollo | 2 | 1 | 2 | 26013242 | 26013243 |
| P.P. La Cumbre, San Bartolo Tutotepec, D-13-053-CUM-002/19, celulósicos, Clethra mexicana, (Palo cuchara), 8.785 Metros cúbicos rollo | 2 | 1 | 2 | 26013244 | 26013245 |

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Blvd. Everardo Márquez No. 612, Col. Los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hgo. Tels: 771 7179416; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/G1-0039/02/23

Oficio Nº: 133.02.03.DP.0036.2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Pachuca, Hidalgo, a 22 de marzo de 2023

230356

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E

INNOVACIÓN

ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

"Por un uso/responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo .-Iucero.estrada@profepa.gob.mx
Biól. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - pablo.brauer@semarnat.gob.mx

25 FOLIOS.4 DRH*EGA

